



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL PRESUPUESTAL.

Período del 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2019.

NOVIEMBRE/2019

REV.04 /19



**Secretaría de la
Contraloría General**

**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control de ISSSTESON**

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 19 de noviembre de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Ente Público Auditado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano auditado: Subdirección de Servicios Administrativos y Subdirección de Finanzas, del ISSSTESON.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0081-2019 de fecha 29 de enero del 2019

Oficio(s) de comisión: OIC-0770/2019 de fecha 29 de mayo de 2019
OIC-0771/2019 de fecha 29 de mayo de 2019
OIC-0212/2019 de fecha 13 de febrero de 2019
OIC-0213/2019 de fecha 13 de febrero de 2019
OIC-0180/2019 de fecha 06 de febrero de 2019

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
C.P. Juan Germán Moreno
C.P. Francisco Burboa San Martín
C.P. Francisco Arturo Cornídez Armendáriz
L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu

Supervisor: C.P. Diana Ivett Torres Caravantes

Titular del OIC: C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero del 2018 al 30 de abril del 2019.

Alcance: Programación y Ejercicio del Presupuesto, Eficiencia y Eficacia en su afectación, Verificación de la documentación comprobatoria y Sistemas de Información y Registros Contables. (1987)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que la asignación y ejecución del presupuesto de egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se haya apegado a la normatividad vigente, así mismo que los instrumentos y mecanismos del ejercicio presupuestal sean ágiles y oportunos y que los egresos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos correspondientes; así como los sistemas de información y registros contables y presupuestales.

Período	Presupuesto Asignado	%	Analizado	%	Observado	%
Enero-Diciembre 2018	\$1'496,793,842	100	\$926'708,054	62	\$630'809,268	68
Enero - Abril 2019	\$1'453,271,255	100	\$940'703,323	65	\$940'590,523	99
Total	\$2,950,065,097		\$1,867,411,377		\$1,571,399,791	

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio del presupuesto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por los periodos comprendidos del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de enero al 30 de abril del 2019, así como periodos anteriores o posteriores a la fecha señalada, obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se realizó un comparativo de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados en el ejercicio 2019, observándose un déficit entre los ingresos y egresos del Instituto por un importe de \$2,376,501,708, así como del aprobado por Decreto de \$276,000,000, como se muestra a continuación:

Presupuesto 2019	Ingresos	Egresos	Diferencia
Aprobado por Decreto	\$6,710,123,207	\$6,986,123,207	-\$276,000,000
Aprobado por H. Junta Directiva en Acta 683 de diciembre 2018.	\$6,710,123,207	\$9,086,624,915	-\$2,376,501,708

Normatividad Violada

Artículos: Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 7, 8, 9, 16, 17, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 13 del Decreto Número 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019; 10, 18, 19, 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 1, 5, 8, 12, 24 y 28; Punto 63.06.03 Objetivo y Funciones 11, 12, 13 y 26 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la justificación de la diferencia señalada así como la documentación que soporte lo manifestado. Asimismo, proporcionar la información señalada en la Ley de Disciplina Financiera, relativo a los casos en los que se presente un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. Enviar a este Órgano Interno de Control, copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas y controles que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

Al realizar un análisis al presupuesto de egresos aprobado anual 2019, se observó un incremento sustancial en la partida 32500 "Arrendamiento de Equipo de Transporte" en cantidad de \$10'350,808, respecto a lo presupuestado al año inmediato anterior(2018); sin que a la fecha exista una justificación clara y concisa de la programación y ejercicio de dicha partida, como se muestra a continuación:

Cuenta- Nombre	EJERCICIO 2018		EJERCICIO 2019		Aumento o Disminución
	Egreso Aprobado Anual	Egreso Modificado Anual	Egreso Aprobado Anual	Egreso Modificado Anual	
32500 Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$205,000	\$112,800	10,463,608	10,463,608	10,350,808
<i>Total</i>		\$112,800		\$10,463,608	\$10,350,808

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 16 Tercer Párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, 13 Fracciones I y XI, 18 Fracciones III, IV y XXII del Reglamento Interior del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que soporte y/o justifique el aumento que se produjo en forma sustancial a esta partida de un ejercicio a otro. Informar y documentar las medidas de control que se implementarán para que en lo sucesivo, ante incrementos considerables del presupuesto de una partida entre un año y otro, se cuente con la documentación y justificación suficiente.

OBSERVACIÓN 3

En el análisis de los montos originales de las partidas del presupuesto de Egresos del ISSSTESON para el ejercicio 2019, observamos que 27 partidas presupuestales debieron adjudicarse mediante procesos de Licitación Pública o Simplificada, sin que a la fecha exista evidencia de que el Instituto se encuentre en procesos de licitar las citadas partidas por el monto total del presupuesto pendiente de ejercer.

Cabe hacer mención que las partidas 25301(Medicinas y Productos Farmacéuticos), 33801(Servicio de Vigilancia) y 35801(Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos) se licitaron parcialmente y las partidas 32501 (Arrendamiento de Equipo de Transporte) y 34501 (Seguro de bienes patrimoniales) se encuentran en proceso de Licitación.

Ver anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 19 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 Fracciones I y XI, 16 Fracciones X, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 4, 9, 10 y 32 de Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Implementar las acciones necesarias para llevar a cabo los procesos de licitación de forma oportuna y de conformidad a la normatividad establecida, con la finalidad de obtener las mejores propuestas económicas. Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Al realizar un comparativo de saldos al 31 de diciembre de 2018 entre los Auxiliares Contables y Presupuestales de 8 partidas, se observa que en 5 de ellas no coinciden por un total de \$402,778,553, tal como se muestra en:

Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 26, 27, 28 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 13 Fracciones I, V y XI y 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 11 y 28, 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 y 63.06.03 Objetivo y Funciones 11 y 26 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal deberán analizar las diferencias observadas, elaborar las conciliaciones correspondientes y en su caso, realizar los registros contables o presupuestales necesarios para igualar los saldos entre ambos Departamentos. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Del análisis realizado a la partida 35401 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico", por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2018, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos, por servicios derivados del Contrato No. LPA-926049950-016A-2018, de fecha 03 de julio 2018, celebrado con la empresa 310 MED APLICACIONES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., se encontró lo siguiente:

- a) En los meses de julio, agosto y septiembre, se cobró el importe total del mantenimiento preventivo de los 233 equipos, correspondientes al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, señalados en el contrato, por un importe total en dicho trimestre de \$984,216, aun cuando sólo se tiene evidencia (Bitácoras de Servicio) del mantenimiento de 40, 33 y 40 equipos, respectivamente. Las facturas expedidas por el proveedor son las siguientes:

Mes	Póliza	Fecha	Factura	Importe	I.V.A.	Total	Con Bitácora de Servicio	Sin Bitácora de Servicio	Inventario Total
Julio	PD-221	23/10/2018	G 306	\$250,681.94	\$40,109.11	\$290,791.05	40	193	233
Agosto	PD-165	17/10/2018	G 329	298,890.00	47,822.40	346,712.40	33	200	233
Septiembre	PD-567	31/10/2018	G 375	298,890.00	47,822.40	346,712.40	40	193	233
Total				\$848,461.94	\$135,753.91	\$984,215.85			

Ver anexo 4A

- b) En los meses de julio, agosto y septiembre, se cobró el importe total del mantenimiento preventivo de los 76 equipos, correspondientes al Hospital Lic. Adolfo López Mateos, señalados en el contrato, por un importe total en el citado trimestre de \$361,495, aun cuando sólo se tiene evidencia (Bitácoras de Servicio) del mantenimiento de 24, 20 y 6 equipos, respectivamente. Las facturas expedidas por el proveedor son las siguientes:

Mes	Póliza	Fecha	Factura	Importe	I.V.A.	Total	Con Bitácora de Servicio	Sin Bitácora de Servicio	Inventario Total
Julio	PD-221	23/10/2018	G 319	\$92,073.55	\$14,731.77	\$106,805.32	24	52	76
Agosto	PD-165	17/10/2018	G 341	109,780.00	17,564.80	127,344.80	20	56	76
Septiembre	PD-567	31/10/2018	G 366	109,780.00	17,564.80	127,344.80	6	70	76
Total				\$311,633.55	\$49,861.37	\$361,494.92			

Ver anexo 4B

Cabe señalar que las facturas antes citadas no fueron pagadas durante el ejercicio 2018 a excepción de la G 366 y que, derivado de la implementación del Sistema de Armonización Contable en el ISSSTESON, durante el presente ejercicio 2019, no se obtuvo la información o documentación que acredite su liquidación.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 13 Fracciones I, V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.13.05 Objetivo y Funciones 8 y 14, Punto 63.13.05.02 Objetivo y Funciones 8, 9 y 21 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; Clausulas Primera y Sexta del contrato No. LPA-926049950-016A-2018 celebrado con 310 MED. APLICACIONES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Proporcionar la documentación que compruebe que se realizaron el total de los servicios y mantenimiento contratados, misma que deberá contener las especificaciones señaladas en el contrato respectivo, de lo contrario, proporcionar evidencia del reintegro de los importes pagados en exceso, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control copia de los documentos generados e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

No se proporcionó contrato de prestación de servicio correspondiente a la partida 35401 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico", correspondiente al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, por el ejercicio 2019, solicitado mediante Memo 001/19 de fecha 17 de junio de 2019, que ampare el gasto ejercido en dicha partida.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 13 Fracciones VI y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.13.05 Objetivo y Funciones 8 y 14; Punto 63.13.05.02 Objetivo y Funciones 8, 9 y 21 del Manual de Organización del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar a este Órgano Interno de Control copia de los contratos relativos al mantenimiento de Equipo Médico. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

No se proporcionó un total de 07 contratos de Prestadores de Servicios Profesionales, por servicios contratados para el ejercicio 2019, ni la documentación soporte de las actividades realizadas (entregables), que amparan el gasto ejercido, información que fue solicitada mediante oficio No. OIC-0977/2019 de fecha 02 de Julio de 2019. (Observación reincidente)

Ver Anexo 5

Normatividad violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.05 Objetivo y Funciones 1, 8, 22 y 32 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación solicitada en la presente observación; si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas y controles que se implementarán para que en lo sucesivo se atiendan en tiempo y forma los requerimientos de información que realice el Órgano Interno de Control.

OBSERVACIÓN 8

Al realizar un análisis al presupuesto de la partida 37101 "Pasajes Aéreos" por un importe de \$189,279, ejercido durante el período enero a diciembre de 2018, se observó lo siguiente:

- a) En la póliza PD-00095, de fecha 18 de julio del 2018, se registró un gasto por concepto de pasajes aéreos, por un total de \$189,279, correspondientes a 29 pasajes otorgados a personal adscrito a diversas áreas de ISSSTESON, observándose que en 25 de ellos no se anexa a dicha póliza el oficio de comisión que justifique el gasto ejercido.
- b) Se pagaron las facturas FB1757 por \$7,453 y FB1774 por \$3,927, por pasajes aéreos a nombre de Daniel Israel García por viajes realizados al mismo destino y en las mismas fechas, de los que igualmente no se localizó anexo a la póliza el oficio de comisión correspondiente.

Ver Anexo 6

Normatividad violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 35 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 13 Fracciones I, III, V y XI, 16 Fracciones I y XXIV y 17 Fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique el pago de pasajes al personal señalado, o en su caso, el reintegro correspondiente a las cuentas bancarias del Instituto. Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación generada atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Se observó que, las adjudicaciones directas realizadas por el ISSSTESON durante el período enero a junio del 2019, por un importe de \$152'684,945, no han sido sometidas a consideración y/o aprobación del Comité de Adquisiciones del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ISSSTESON.

Ver Anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 11 y 12 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 Fracciones I, III, V y XI y 16 Fracciones I, VI, IX, XVI, XVII, XVIII, XX y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.05 Objetivo y Funciones 1, 8, 9, 10 y 32 y 63.05.01 Objetivo y Funciones 4 y 16 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que acredite la aprobación en tiempo y forma de las adjudicaciones directas realizadas por el Instituto durante el ejercicio 2019, así como de la aprobación y justificación de aquellas adjudicaciones directas que de acuerdo al monto debieron ser licitadas, incluyendo la documentación soporte de dichas compras, entre otros, dictámenes de adjudicación directa y contratos respectivos. Implementar las acciones necesarias para que el Comité de Adquisiciones sesione en tiempo y forma, con el fin de que las adquisiciones cuenten con la aprobación respectiva y se informe, justifique, documente y transparenten los procesos de adjudicación que se pretendan llevar cabo en el Instituto, de conformidad a la normatividad establecida.

OBSERVACIÓN 10

No se proporcionaron los auxiliares presupuestales y contables por el primer trimestre del 2019, mismos que fueron solicitados mediante oficio No. OIC-0786/2019 del 03 de junio del 2019, por lo que no fue posible para este Órgano Interno de Control evaluar la ejecución y ejercicio del gasto.

Normatividad Violada

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 7 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46, 49 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 8, 9, 10, 11, 38, 40 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 13 Fracciones I, III, V y XI y 17 Fracciones VI, XI y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 14, 15 y 28 y Punto 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la información omitida, señalada en la presente observación; si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Establecer los mecanismos necesarios para operar correctamente el sistema de Contabilidad Gubernamental en el Instituto, para estar en posibilidad de atender oportunamente los requerimientos de información que realice el Órgano Interno de Control. Enviar evidencia de la operación del sistema de Contabilidad Gubernamental y de la generación de información financiera, contable y presupuestal; así como copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 11

Con base en una prueba selectiva de Honorarios Médicos Subrogados, pagados mediante iguales, observamos que existen diferencias por un importe total de \$7'229,922 en relación al importe de productividad presentado por cada uno de los médicos, con respecto al importe facturado y registrado contablemente durante el ejercicio 2018.

Contabilidad (facturado 2018)	Productividad (Enero-Diciembre 2018)	Diferencia
\$ 17,616,172	\$ 10,386,250	\$ 7,229,922

Ver Anexo 8

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 17 fracción I y XII, del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.05 Objetivo y Funciones 1, 2 y 20, del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; 5 fracción V del Reglamento del Consejo técnico de servicios médicos del ISSSTESON.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la justificación de cada uno de los servicios observados respecto de la diferencia señalada. Realizar un análisis de los pagos de iguales a médicos subrogados en proporción con la productividad de cada uno de ellos, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de esta forma de pago. Remitir a este Órgano de Control copia de la documentación generada atendiendo la recomendación plasmada, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

Observamos que el ISSSTESON presenta adeudos pendientes de pago por conceptos de servicios médicos subrogados, acumulados al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$361,787,184, lo cual pone en riesgo la prestación del servicio médico a la derechohabiente del Instituto. La integración del adeudo es el siguiente:

No.	Concepto	Adeudos al 31 diciembre 2018
1	Honorarios médicos	\$31,446,518
2	Laboratorios	47,959,020
3	Hospitales	53,412,700
4	Odontólogos	2,320,758
5	Honorarios pagos directos	11,867,458
6	Farmacias	56,343,013
7	Subrogados pagos directos	158,437,717
Total		\$361,787,184

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 17 fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON Punto 63.06.05, Objetivo y funciones 2, 3 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Elaborar un programa o calendario de pagos a proveedores de servicios médicos subrogados, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Instituto, que conlleve a una disminución importante del adeudo y encaminado a no comprometer la prestación del servicio médico. Remitir al Órgano Interno de Control copia de la documentación generada, así como de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 13

Observamos que al prestador de servicios subrogados González Rincón José Antonio se le generaron nóminas de pago, durante el periodo de enero a mayo del 2018, por un importe de \$89,999, periodo en el que no contaba con contrato de prestación de servicios profesionales.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 17 fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Sonora; Punto 63.06.05, Objetivo y Funciones 14 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar copia del contrato y de los servicios prestados por el citado proveedor, que amparen el gasto efectuado. Asimismo informar a este Órgano de Control las medidas adoptadas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 14

Observamos que 16 médicos adscritos al Instituto tienen celebrado convenio de prestaciones de servicios médicos subrogados con ISSSTESON, por lo cual perciben remuneración por servicios personales (nómina de sueldos) y profesionales (contratos por honorarios o igualas); por los cuales no se proporcionó justificación para la doble contratación y por ende el doble pago.

Ver Anexo 9

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI y 16 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del ISSSTESON. Punto 63.05, Objetivo y Funciones 1, 22 y 32 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que aclare y justifique la doble contratación del personal señalado en el presente observación. Asimismo informar a este Órgano de Control las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 15

Se observó que el Departamento de Liquidaciones Médicas efectuó pagos de servicios subrogados por un importe de \$499,470 en el ejercicio 2018, sin llevar a cabo la revisión de la documentación comprobatoria, contraviniendo a lo señalado en el procedimiento No. 63-Fin-P14/Rev.01 de "Tramite de Pago de servicios Subrogados" así como en lo señalado en el Manual de Organización, como se muestra a continuación:

- a) En virtud de que los prestadores de servicios, Dr. Ortiz Aguado Rodolfo y Dr. Castillo Ortega Graciano no se encuentran registrados en el sistema, los trámites se envían a través de oficio de la Coordinación médica, por un importe de \$387,777, razón por la que no se proporcionó evidencia documental de los servicios prestados ni de la productividad de ambos médicos.

Prestador de Servicio	Importe
Dr. Ortiz Aguado Rodolfo	\$133,333
Dr. Castillo Ortega Graciano	254,444
Total	\$387,777

- b) En 7 casos, se autorizó el pago de iguales por honorarios médicos a especialistas, por un importe mensual de \$111,693, correspondiente al mes de febrero del 2018, señalando que la productividad se encuentra en el sistema de cómputo del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.

Medico afiliado	Especialidad	Descripción	Importe de la iguala mensual
Dr. Badel Luzardo Joel A.	Hematólogo	Consulta	\$22,222
Dr. Castillo Ortega Graciano	Cirugía de tórax	Consulta Hosp/cirugía	27,777
Dr. Ortiz Aguado Rodolfo	Maxilofacial	Consulta/ cirugía	11,111
Dr. Rojas Rodríguez Oswaldo	Oftalmólogo ped.	cirugía	5,966
Dr. Rodríguez Ferreiro Rogelio	Odontólogo	Consulta / cirugía	6,840
DR. Soto Santibáñez Alfredo	Neurocirugía	Consulta / cirugía	21,111
Dr. Vindióla Córdova Leoncio	cirugía plástica	cirugía	16,666
Total			\$111,693

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 48 Fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 5 Fracciones IV y V del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; 14 Fracciones IV, VI y XVIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 63.06.05 Objetivo, Funciones 1,3 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas; 63-FIN-P14/Rev.01 Punto 1.1 "Tramite de pago de los Servicios Subrogados" del Manual de Procedimientos de la subdirección de Finanzas; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago de honorarios médicos sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados (productividad). Proporcionar la documentación comprobatoria que ampare el gasto efectuado, si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación, así como para cumplir con la totalidad de las actividades señaladas en el procedimiento 63-Fin-P14/Rev.01 de "Trámite de Pago de servicios Subrogados".

OBSERVACIÓN 16

De la contratación y cumplimiento al contrato de la empresa Productos Adquisitivos S.A.P.I., quien presta el servicio de Radiología al ISSSTESON, observamos lo siguiente:

- a) Sólo se proporcionó la documentación soporte del servicio brindando durante el mes de marzo 2018, quedando pendiente los once meses restantes; información que fue solicitada mediante memo No.003/19 de fecha 29 de abril del 2019, dirigido a Subdirección Médica del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, cabe señalar que se generaron adeudos a cargo del Instituto por \$77,787,791, derivado de la prestación del servicio.

Factura	Importe	Importe Pagado	Cheque
F/3900	6,459,313.25	6,459,313.23	60467321
F/3901	6,459,313.25	4,137,563.23	8344057
F/3908	6,459,313.25	6,459,313.23	6194831
F/3915	6,459,313.25	2,000,000.00	7054278
F/3946	3,884,328.22	2,000,000.00	9716830
F/3997	2,583,724.45	2,583,724.45	8119006
F/3930	6,475,499.88	0.00	s/c
F/3953	6,490,105.66	0.00	s/c
F/3922	6,475,499.88	0.00	s/c
F/3968	6,490,105.66	0.00	s/c
F/3975	6,490,105.66	0.00	s/c
F/3982	6,490,105.66	0.00	s/c
F/3992	6,490,105.66	0.00	s/c
Total	\$77,787,790.92	\$23,639,914.14	

- b) En el análisis de la documentación comprobatoria del servicio brindado por la empresa Productos Adquisitivos S.A.P.I., correspondiente al mes de marzo del 2018, observamos en una muestra aleatoria de 19 solicitudes de servicios, que éstas no cumplen con lo señalado en el procedimiento No.63-FIN-P14/Rev.01 "Codificación de Cuentas de Laboratorios Subrogadores".

Ver anexo 10

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 143 Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63-FIN-P14/Rev.01 Punto 1.1 "Trámite de pago de los servicios subrogados" 63-FIN-P14-F04/Rev.01 Punto 1.0 Objetivo; 4.0 Descripción y 7.0 Políticas, "Instructivo para revisión y codificación de cuentas de Laboratorio Subrogados" del Manual de Procedimientos de la subdirección de Finanzas; 63.06.05 Objetivo, Funciones 1, 3 y 20 del Manual de Organización de la subdirección de Finanzas. (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Proporcionar la documentación que acredite que el Instituto cuenta con la totalidad del soporte documental correspondiente al ejercicio 2018, que ampare el gasto ejercido en el servicio de radiología, así como comprobar que ésta cumple con los requisitos señalados en la normatividad aplicable. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 17

No se proporcionó el soporte documental de la productividad del proveedor Reactivos y Químicos, S.A. de C.V., por un importe de \$140'857,293, correspondiente al ejercicio 2017, solicitado mediante oficio No. OIC-0321/2019, de fecha 01 de marzo del 2019, por lo que se generaron sus nóminas para pago sin contar con la documentación comprobatoria del gasto correspondiente.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 143 Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63-FIN-P14-F04/Rev.01, Punto 1.0 Objetivo; 4.0 Descripción y 7.0 Políticas, "Instructivo para revisión y codificación de Cuentas de Laboratorio Subrogados" del Manual de Procedimientos de la subdirección de Finanzas; 63.06.05 Objetivo, Funciones 1, 3 y 20 del Manual de Organización de la subdirección de Finanzas. (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Proporcionar la documentación que acredite que el Instituto cuenta con la totalidad del soporte documental correspondiente al ejercicio 2017, que ampare el gasto ejercido en el servicio de radiología, así como comprobar que ésta cumple con los requisitos señalados en la normatividad aplicable. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 18

No se proporcionó la información solicitada mediante oficio No. OIC-0622/2019, de fecha 02 de mayo del 2019, relativa al soporte documental de la cuenta correspondiente a la empresa Clínica Integral para la Salud Ciudadana S.A. de C.V, dicha información es la siguiente:

- a) Copia de acta de Entrega-Recepción de los equipos e instrumental quirúrgico en comodato, según contrato LPA-926049950-017-2018 a nombre de la citada empresa, instalados en cada uno de los hospitales, debidamente firmada por el personal responsable.
- b) Poner a disposición la productividad y soporte documental comprobatorio debidamente requisitado, por el ejercicio 2018 de los servicios prestados por dicha empresa.
- c) Informar respecto de la presentación del servicio integral de mínima invasión, para el ejercicio 2019 que incluya datos del proveedor, forma de adjudicación y copia del contrato respectivo.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 143 Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63.05 Objetivo y Funciones 1 y 18 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Proporcionar la documentación que acredite que el Instituto cuenta con la totalidad del soporte documental solicitado mediante oficio No. OIC-0622/2019 de fecha 02 de mayo del 2019, que ampare el gasto ejercido en el servicio de Cirugía de Mínima Invasión, así como comprobar que ésta se encuentra debidamente requisitada; si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 19

Observamos que se recibieron facturas para trámite de pago al prestador de servicios profesionales de estudios para diagnósticos, Naishikyou Endoscopia Integral S.A. de C.V. por un importe total de \$1'392,000, los cuales no se realizaron de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del contrato No. HMO-1858-2018, toda vez que esta señala que se pagará al prestador de servicio en base al catálogo de aranceles vigentes que tiene establecido el ISSSTESON a través del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos, sin embargo los pagos se hicieron conforme a una iguala de \$174,000, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Concepto	No. de Póliza	Importe
31-07-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 28-01-2018	PD- 00334	\$174,000
31-08-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 28-03-2018	PD- 00684	174,000
31-08-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 11-04-2018	PD-00687	174,000
31-08-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 25-05-2018	PD-00694	174,000
31-12-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 30-07-2018	PD-00301	174,000
31-12-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 28-10-2018	PD-00303	174,000
31-12-2018	Pasivo de Liq. Med. Envio: 29-10-2018	PD-00305	174,000
31-12-2018	Servicios subr. 2017 Fe 22-03-2018	PD-00596	174,000
Total			\$1,392,000

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7 y 136 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora; 17 fracción I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 63.06.05, Objetivo, funciones 3 Y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Proporcionar la documentación que justifique el pago de una iguala al prestador de servicios y no de conformidad a lo señalado en el contrato celebrado, así como el reporte analítico de la productividad del prestador de servicios correspondiente al ejercicio 2018. Remitir a este Órgano de Control copia de la documentación generada, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 20

Observamos que en el contrato No. HMO-1858-2019 celebrado con la empresa Naishikyou Endoscopia Integral S.A. de C.V. se contrataron menos servicios en relación al contrato No. HMO-1858-2018, sin embargo, el importe de las contraprestaciones es el mismo, el cual asciende a \$150,000.00 mensuales, como se muestra en la siguiente tabla:

Servicio contratado	No. HMO-1858-2018	No. HMO-1858-2019
Renta de equipo	✓	
Estudio de endoscopia alta	✓	
Esofagogastroduodenoscopia	✓	✓
Colonoscopia	✓	✓
Colangliopancreatografía retrógrada endoscopia (CPRE)	✓	
PH metrías	✓	
Manometría esofágica	✓	

Cabe señalar que el contrato No. HMO-1858-2019 no presenta la póliza de responsabilidad civil según lo estipulado en la cláusula décima de dicho contrato.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora; 17 fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.05, funciones 11, 14 y 20 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Liquidaciones médicas deberá explicar y justificar los motivos por los cuales en el contrato No. HMO-1858-2019 se contrataron menos servicios en relación al contrato No. HMO-1858-2018 de dicha empresa, originando el mismo importe de las contraprestaciones. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 21

No se proporcionó la documentación solicitada mediante oficio No. OIC-0623/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, relativa al contrato celebrado por el ISSSTESON con la empresa Naishikyou Endoscopia Integral S.A. de C.V., dicha documentación es la siguiente:

- a) Relación de equipo en renta.
- b) Acta de entrega y recepción del equipo en renta.
- c) Copia del informe mensual según cláusula décima segunda del contrato.
- d) Contrato debidamente firmado, ni aranceles para el ejercicio 2019.
- e) Información relativa a la forma de adjudicación del contrato 2019.

Normatividad Violada:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 7 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; 63.05 Objetivo y Funciones 1, 22 y 32 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación:

Manifiestar los motivos por los cuales se presentó esta observación. Presentar la documentación omitida que fue solicitada mediante oficio No. OIC-0623/2019 de fecha 02 de mayo del 2019, si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Informar las medidas que se implementarán para evitar la reincidencia de la observación.

Conclusión

Hemos practicado una revisión a la información presupuestal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en lo relacionado a la programación y ejercicio del presupuesto, eficiencia y eficacia en su afectación, control interno, análisis de los procedimientos, documentación comprobatoria del gasto, sistemas de información y registro contables, por los periodos comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de enero al 30 de abril del 2019, concluyendo lo siguiente:

Es necesario que el Instituto establezca un control interno más eficaz, que coadyuve a una administración y ejercicio de los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, especialmente en los rubros de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico, Adquisiciones, Pasajes Aéreos y Servicios Médicos Subrogados.

Asimismo, es de suma importancia que el ISSSTESON atienda en tiempo y forma los requerimientos de información del Órgano Interno de Control en tiempo y forma, ya que de conformidad con las leyes vigentes, la no atención estos requerimientos puede derivar en un proceso administrativo y como tal ser sancionado.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



C.P. Rafael Angel Velázquez Encinas
Titular del Órgano Interno de Control
Cédula Profesional No.: 2336109



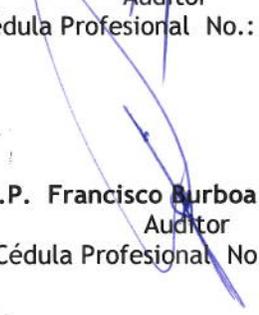
C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
Cédula Profesional No.: 4073152



C.P. Juan Germán Moreno
Auditor
Cédula Profesional No.: 6138265



C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
Auditor
Cédula Profesional No.: 1889702



C.P. Francisco Burboa San Martín
Auditor
Cédula Profesional No.: 5598409



C.P. Francisco Arturo Cornídez Armendáriz
Auditor
Cédula Profesional No.: 5543889



L.A.E. Luis Ernesto Durazo Arvizu
Auditor
Cédula Profesional No.: 7152755